

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2024.**

En la ciudad de Vélez-Málaga y en el Salón de Plenos, siendo las nueve horas y diez minutos del día 26 de febrero de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejal secretaria en la redacción del acta, la secretaria general accidental del pleno, Resolución de la Dirección General de la Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de 19 de diciembre de 2016, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo a la concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local (JGL 28/07/2014).

**ASISTENTES**

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| Jesús Lupiáñez Herrera            | PP Presidente   |
| Rocío Ruiz Narvárez               | PP Concejala  |
| Celestino Rivas Silva             | PP Segundo secretario suplente                                    |
| Jesús María Claros López          | PP Concejál   |
| José David Segura Guerrero        | GIPMTM Primer secretario suplente                                 |
| Alejandro David Vilches Fernández | GIPMTM Concejál   |
| Juan Antonio García López         | GIPMTM Concejál   |
| María José Giron Gambero          | Jefa de Servicio de Secretaría General del Pleno y Apoyo a la JGL |
| Juan Pablo Ramos Ortega           | Interventor general   |
| José Domingo Gallego Alcalá       | Director Asesoría Jurídica  |

**EXCUSA SU ASISTENCIA:**

|                           |                       |
|---------------------------|-----------------------|
| María Lourdes Piña Martín | PP Secretaria titular |
|---------------------------|-----------------------|

**NO ASISTE NI EXCUSA SU ASISTENCIA:**

|                            |                 |
|----------------------------|-----------------|
| Jesús Carlos Perez Atencia | GIPMTM Concejál |
|----------------------------|-----------------|

**OTROS ASISTENTES:**

María Alicia Ramírez Domínguez  
Manuel Gutiérrez Fernández  
Beatriz Gálvez Martínez

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.  
Referencia: 8/2024/JGL.**

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 26.06.23 Y 6.11.23.



La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 15 de febrero de 2024 y 21 de febrero de 2024, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 2024000637 y 2024000748, según relación que obra en el expediente.

## 2. PATRIMONIO.

Referencia: 7/2024/PAT\_CEGRAT.

Cesión de parcela municipal a la Junta de Andalucía para equipamiento sanitario en Caleta de Vélez.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Patrimonio, de fecha 17 de febrero de 2024, en la que consta:

*“Teniendo en cuenta los documentos que obran en este departamento, y en particular la solicitud de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía al Excmo. Sr. Alcalde de Vélez Málaga sobre la cesión de una parcela municipal para uso sanitario en Caleta de Vélez.*

*Vistos entre otros el Informe de la Arquitecta Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 6 de noviembre del 2023, el Certificado del Secretario General de este Ayuntamiento del asiento n.º 400 del Epígrafe I del Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, así como los informes y planos elaborados por el Topógrafo Municipal, se ha considerado por esta delegación que sea objeto de cesión a la Junta de Andalucía la parcela cuyos datos son los siguientes:*

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| <b>NOMBRE</b>                       | Parcela de Equipamiento resultante del Proyecto de Compensación del Sector SUP C-4 “Caleta 2.000” EG 004 |
| <b>TITULAR</b>                      | AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA   |
| <b>INVENTARIO MUNICIPAL</b>         | Asiento nº 400   |
| <b>TIPO</b>                         | Suelo-parcela  |
| <b>NATURALEZA</b>                   | URBANA   |
| <b>SITUACIÓN</b>                    | Sector SUP C-4 Caleta  |
| <b>LOCALIZACIÓN</b>                 | Vélez Málaga   |
| <b>SUPERFICIE REGISTRAL</b>         | 3.312 m2   |
| <b>SUPERFICIE TOPOGRAFÍA MUPAL.</b> | 3.810, 92 m2   |
| <b>RÉGIMEN JURÍDICO</b>             | Dominio Público; Servicio público.   |
| <b>REGISTRO</b>                     | Finca 19.752 Registro Propiedad nº 2 de Vélez Málaga.  |
| <b>USO ACTUAL DE LA FINCA</b>       | Actualmente no alberga construcción alguna.  |
| <b>DATOS URBANÍSTICOS</b>           |  |
| Ubicación                           | SUP C-4 CALETA DE VÉLEZ  |
| Superficie                          | 3312 m2  |



|   |  |
|---|--|
| Clase de Suelo                                      | Suelo Urbano en desarrollo de la ordenación efectuada del denominado SUP c-4, a través de su Plan Parcial de Ordenación, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación.   |
| Calificación urbanística                            | Equipamiento Escolar General, Usos públicos docentes, deportivos o sociales. Aparcamientos y transformador. Dentro de los usos sociales asistenciales se encuentra, entre otros, recogido el sanitario.  |
| Techo máximo edificable                             | La edificabilidad neta para el uso de equipamiento sanitario (social asistencial) es de 1 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s, lo que da como resultado para la superficie de la parcela de 3312 m <sup>2</sup> de suelo, un techo edificable de 3312 m <sup>2</sup> . |
| <b>DATOS CATASTRALES</b>                            |  |
| Referencia catastral                                | 4681111VF0648S0001ZH   |
| <b>LA SITUACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA ESTA DEPURADA</b> | PENDIENTE DE DETERMINAR  |
| <b>ES ALIENABLE</b>                                 | SI   |
| <b>EXP. PATRIMONIO</b>                              | BI.23.23   |

*Considerando por tanto conveniente para nuestro municipio la colaboración entre este Ayuntamiento y la Junta de Andalucía los efectos de poder prestar servicios sanitarios en condiciones de seguridad y confort mínimamente exigibles, habida cuenta del incremento de población que deberá atender este nuevo equipamiento sanitario que se pretenden implantar en Caleta de Vélez y el incremento de prestaciones y profesionales que van a trabajar en dicho centro, y por que ello supone también un resultado útil y beneficioso para los habitantes de la localidad, máxime teniendo en cuenta las carencias actualmente existentes en materia sanitaria en dicha población, y que además queda patente la oportunidad, conveniencia y utilidad pública en la cesión a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela de referencia,*

***Es por ello por lo que*** esta Administración está en condiciones de ofrecer a la Junta de Andalucía la cesión de la parcela (cuyos datos figuran en el cuadro anterior)."

**La Junta de Gobierno Local**, como órgano competente, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**I.- ACORDAR QUE** la parcela de titularidad municipal que se va a poner a disposición de la Junta de Andalucía sea la parcela de equipamiento cuyos datos figuran en el cuadro anterior.

**II.- PONER EN CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA que** este Ayuntamiento esta en condiciones de ofrecer y en su caso tramitar - de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y normas concordantes - la cesión de la parcela de



referencia a los efectos de construcción de un Equipamiento Escolar con arreglo a las necesidades fijadas.

**III.- DAR TRASLADO** del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía a los efectos de aceptación por la Administración destinataria de la parcela ofrecida, para en su caso continuar la tramitación del expediente correspondiente.

### 3. PATRIMONIO.

Referencia: **11/2024/PAT\_CEGRAT.**

Cesión de parcela de equipamiento de la Junta de Andalucía en Chilches para construcción de un Instituto.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Patrimonio, de fecha 21 de febrero de 2024, en la que consta::

*“Teniendo en cuenta los documentos que obran en este departamento, y en particular la solicitud de la Delegación territorial de Málaga de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía se solicitó al Ayuntamiento de Velez Málaga la mutación demanial subjetiva de un inmueble de titularidad municipal con una superficie mínima necesaria de 6.500 m2 para construir un nuevo Instituto de Enseñanza Secundaria de tipología D2.*

*Vistos entre otros el Informe de la Arquitecta Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 28 de diciembre del 2023, el Certificación Urbanística del Jefe del Servicio Jurídico, planeamiento y gestión del Area de Urbanismo de fecha 10 de noviembre del 2023 y el Certificado del Secretario General de este Ayuntamiento del asiento n.º 167 del Epígrafe I del Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, así como los informes y planos elaborados por el Topógrafo Municipal, se ha considerado por esta delegación que sea objeto de cesión a la Junta de Andalucía las parcela **cuyos datos son los siguientes:***

#### **BIEN Nº 1**

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| <b>NOMBRE</b>                        | Parcela E - Zona de equipamiento escolar SUP.CH-3   |
| <b>TITULAR</b>                       | Ayuntamiento de Velez Málaga  |
| <b>INVENTARIO MUNICIPAL</b>          | Asiento nº 167  |
| Otros datos del Inventario Municipal | La finca nº 15.661, de uso escolar, queda reducida a 2.304m2 y según consta en el registro de la propiedad 1.724 m2 pertenecen al dominio publico marítimo terrestre. |
| <b>NATURALEZA</b>                    | Urbana  |
| <b>SITUACIÓN</b>                     | Antiguo “Cortijo del Conde”.Chilches Costa.   |
| <b>LOCALIZACIÓN</b>                  | Chilches Costa, Sector SUP.CH-3 “CONDEMAR” Velez Málaga   |
| <b>SUPERFICIE REGISTRAL</b>          | 2.304 m2  |
| <b>RÉGIMEN Jurídico</b>              | Dominio Público (NN.SS) Equipamiento privado.   |
| <b>REGISTRO</b>                      | <b>Finca 15.661</b> , Tomo 1.098, libro 187, folio 145,   |



|                                 |   |
|---------------------------------|---|
|                                 | <i>Inscripción 1ª, Registro de la Propiedad nº 2.</i>   |
| <i>Otros datos registrales</i>  | <i>La superficie de 1724 m2 pertenecen al dominio público marítimo terrestre.</i>   |
| <b>USO ACTUAL DE LA FINCA</b>   | <i>No tiene realizado equipamiento alguno</i>   |
| <b>DATOS URBANÍSTICOS</b>       |   |
| <i>Uso</i>                      | <i>"... la parcela E del SUP.CH-3RT ya es específicamente de uso educativo.". (Informe urbanístico de 28/12/2023 de la Arquitecta Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo)</i>  |
| <i>Calificación urbanística</i> | <i>Equipamiento escolar. (Certificación urbanística del Jefe del servicio Jurídico, planeamiento y gestión del Área de Urbanismo de fecha 10.11.23)</i>   |
| <b>DATOS CATASTRALES</b>        |   |
| <i>Identificación</i>           | <i>Parcela E - ref. Catastral 0440101UF9604S0001UR</i>  |
| <i>Superficie catastral</i>     | <i>6.693 m2</i>   |
| <i>Titular</i>                  | <i>Ayuntamiento de Vélez Málaga</i>   |
| <i>Notas</i>                    | <i>Unica catastral no dividida, contiene dos fincas registrales.</i>  |
| <b>NOTAS</b>                    | <i>Según consta en el Registro de la propiedad, "La superficie de 1724 metros cuadrados, perteneciente al dominio público marítimo terrestre, mas 3.153 metros cuadrados de la finca registral 15.649 de Vélez -II, se encuentran afectados por el deslinde de Costas, por estar ubicados dentro de la zona de dominio público marítimo terrestre, en el lindero Sur del Sector, según consta al margen de la finca de procedencia 15.649 de Vélez -II"</i> |

**BIEN Nº 2**

|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>NOMBRE</b>                | <i>Parcela proveniente de la parcela señalada con la E - Zona de equipamiento escolar SUP.CH-3</i> |
| <b>TITULAR</b>               | <i>Ayuntamiento de Vélez Málaga</i>  |
| <b>INVENTARIO MUNICIPAL</b>  | <i>Asiento nº 167</i>  |
| <b>NATURALEZA</b>            | <i>Urbana</i>  |
| <b>SITUACIÓN</b>             | <i>Antiguo "Cortijo del Conde". Chilches Costa.</i>  |
| <b>LOCALIZACIÓN</b>          | <i>Chilches Costa, Sector SUP.CH-3 "CONDEMAR" Vélez Málaga</i>                                     |
| <b>SUPERFICIE REGISTRAL</b>  | <i>4.196 m2</i>  |
| <b>RÉGIMEN Jurídico</b>      | <i>Dominio Público (NN.SS) Equipamiento privado.</i>   |
| <b>TITULO DE ADQUISICIÓN</b> |  |



|   |  |
|---|--|
| <b>REGISTRO</b>   | <b>Finca 20978/BIS</b> , Tomo 1.199, libro 275, folio 34, Inscripción 1ª, Registro de la Propiedad nº 2.   |
| <b>USO ACTUAL DE LA FINCA</b>   | No tiene realizado equipamiento alguno   |
| <b>DATOS URBANÍSTICOS</b><br><b>Delegación territorial de Málaga de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía</b> |  |
| Uso   | (Informe urbanístico de 28/12/2023 de la Arquitecta Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo)   |
| Calificación urbanística  | Equipamiento escolar. (Certificación urbanística del Jefe del servicio Jurídico, planeamiento y gestión del Asea de Urbanismo de fecha 10.11.23)   |
| <b>DATOS CATASTRALES</b>  |  |
| Identificación  | Parcela E - ref. Catastral 0440101UF9604S0001UR  |
| Titular   | Ayuntamiento de Velez Málaga   |
| Superficie catastral  | 6.693 m2   |
| Notas   | Unica catastral no dividida, contiene dos fincas registrales.  |
| <b>NOTAS</b>  | Según consta en el Registro de la propiedad, "La superficie de 1724 metros cuadrados, perteneciente al dominio público marítimo terrestre, mas 3.153 metros cuadrados de la finca registral 15.649 de Velez -II, se encuentran afectados por el deslinde de Costas, por estar ubicados dentro de la zona de dominio público marítimo terrestre, en el lindero Sur del Sector, según consta al margen de la finca de procedencia 15.649 de Velez -II" |

**Ambas fincas (bien nº 1 y bien nº 2) forman parte de la parcela urbanística** cuyos datos son los siguientes según datos facilitados por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo :

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| <b>NOMBRE</b>                        | Parcela de equipamiento educativo                       |
| <b>TITULAR</b>                       | Ayuntamiento de Velez Málaga                            |
| <b>SITUACIÓN</b>                     | Antiguo "Cortijo del Conde".Chilches Costa.             |
| <b>LOCALIZACIÓN</b>                  | Chilches Costa, Sector SUP.CH-3 "CONDEMAR" Velez Málaga |
| <b>SUPERFICIE REGISTRAL</b>          | 6.500 m2  |
| <b>SUPERFICIE CARTOGRAFÍA MUPAL.</b> | 6.365,798 m2  |
| <b>DATOS URBANÍSTICOS</b>            |   |



|                                 |  |
|---------------------------------|--|
|                                 | <i>Parcela con una edificabilidad de 0,5 m2/m2, la cual procede de la ordenación y reparcelación del sector SUP.CH-3 (RT) "Condemar del PGOU/96, posteriormente denominado por el Expediente de Adaptación a la LOUA como SUO.CH-3 (RT) "Condemar"</i> |
| <i>UsoDocumento de Resumen</i>  | <i>(Informe urbanístico de 28/12/2023 de la Arquitecta Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo)</i>  |
| <i>Calificación urbanística</i> | <i>Equipamiento escolar. (Certificación urbanística del Jefe del servicio Jurídico, planeamiento y gestión del Área de Urbanismo de fecha 10.11.23)</i>  |
| <i>Techo máximo edificable</i>  | <i>La edificabilidad neta para el uso educativo es de 0,50 m2t/m2s, lo que da como resultado para la superficie considerada de 6500 m2 de suelo, un techo edificable de 325m2.</i>   |
| <i>Obstáculos</i>               | <i>Cumplimentadas las condiciones urbanísticas de aplicación en las parcelas antedichas, técnicamente no se observan obstáculos para la obtención en su momento de la licencia correspondiente.</i>  |

*Considerando por tanto conveniente para nuestro municipio la colaboración entre este Ayuntamiento y la Junta de Andalucía porque ello supone un resultado útil y beneficioso en particular para la Comunidad Educativa y en general para los habitantes de la localidad, máxime teniendo en cuenta las carencias actualmente existentes en materia educativa ante las necesidades crecientes de escolarización en una de las nuevas zonas de expansión de Vélez-Málaga, y quedando patente además la oportunidad, conveniencia y utilidad pública en la cesión a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela de referencia,*

***Es por ello por lo que** esta Administración está en condiciones de ofrecer a la Junta de Andalucía la cesión de la parcela (cuyos datos figuran en el cuadro anterior)."*

**La Junta de Gobierno Local**, como órgano competente, **por unanimidad**, adopta los siguientes acuerdos:

**I.-ACORDAR QUE** las parcelas de titularidad municipal que se va a poner a disposición de la Junta de Andalucía sean las parcela de equipamiento cuyos datos figuran en los cuadros anteriores.

**II.-PONER EN CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA que** este Ayuntamiento esta en condiciones de ofrecer y en su caso tramitar - de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y normas concordantes - la cesión de la parcela de referencia a los efectos de construcción de un Equipamiento Escolar con arreglo a las necesidades fijadas.



**III.-DAR TRASLADO** del presente acuerdo a la Delegación territorial de Málaga de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía a los efectos de aceptación por la Administración destinataria de las parcelas ofrecidas, para en su caso continuar la tramitación del expediente correspondiente.

#### 4. PATRIMONIO.

Referencia: 12/2024/PAT\_CEGRAT.

Cesión de parcela de equipamiento educativo a la Junta de Andalucía en Torre del Mar para la construcción de un colegio.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Patrimonio, de fecha 21 de febrero de 2024, en la que consta:

*“Teniendo en cuenta los documentos que obran en este departamento, y en particular la solicitud de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía al Excmo. Sr. Alcalde de Vélez Málaga sobre la cesión de una parcela municipal para uso educativo en Torre del Mar.*

*Vistos entre otros el Informe de la Arquitecta Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 3 de noviembre del 2023, el Certificado del Secretario General de este Ayuntamiento del asiento n.º 614 del Epígrafe I del Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, así como los informes y planos elaborados por el Topógrafo Municipal, se ha considerado por esta delegación que sea objeto de cesión a la Junta de Andalucía la parcela cuyos datos son los siguientes:*

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| <b>NOMBRE</b>                       | Parcela 20.1 de Equipamiento Educativo. Sector UE" del SUP. T-12                                       |
| <b>TITULAR</b>                      | AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA   |
| <b>INVENTARIO MUNICIPAL</b>         | Asiento nº 614   |
| <b>TIPO</b>                         | Suelo-parcela  |
| <b>NATURALEZA</b>                   | URBANA   |
| <b>SITUACIÓN</b>                    | Torre del Mar  |
| <b>LOCALIZACIÓN</b>                 | Vélez Málaga   |
| <b>SUPERFICIE REGISTRAL</b>         | 18.829,44 m2   |
| <b>SUPERFICIE TOPOGRAFÍA MUPAL.</b> | 18.737,273 M2  |
| <b>RÉGIMEN JURÍDICO</b>             | Dominio Público; Servicio público.   |
| <b>REGISTRO</b>                     | Finca 29379. Tomo 1420, Libro 444, Folio 112 , Inscripción 1ª Registro Propiedad nº 1 de Vélez Málaga. |
| <b>USO ACTUAL DE LA FINCA</b>       | Actualmente no alberga construcción alguna.  |
| <b>DATOS URBANÍSTICOS</b>           | Parcela del PMS - E-0026   |



|   |   |
|---|---|
| Ubicación   | SUP T-12  |
| Superficie  | 18.771,34 m <sup>2</sup>  |
| Clase de Suelo                                      | Suelo Urbanizable Urbano en desarrollo de la ordenación efectuada del denominado SUP T-12, a través de su Plan Parcial de Ordenación , Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación.  |
| Calificación urbanística                            | Equipamiento Escolar.   |
| Techo máximo edificable                             | La edificabilidad neta para el uso educativo es de 0.50 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s, lo que da como resultado para la superficie considerada de 18.771,34 m <sup>2</sup> de suelo, un techo edificable de 9.385,67 m <sup>2</sup> . |
| <b>DATOS CATASTRALES</b>                            |   |
| Referencia catastral                                | 1362302VF0616S0001PH  |
| <b>LA SITUACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA ESTA DEPURADA</b> | PENDIENTE DE DETERMINAR   |
| <b>ES ALIENABLE</b>                                 | SI  |
| <b>EXP. PATRIMONIO</b>                              | BI.22.23  |

Considerando por tanto conveniente para nuestro municipio la colaboración entre este Ayuntamiento y la Junta de Andalucía porque ello supone un resultado útil y beneficioso en particular para la Comunidad Educativa y en general para los habitantes de la localidad, máxime teniendo en cuenta las carencias actualmente existentes en materia educativa ante las necesidades crecientes de escolarización en una de las nuevas zonas de expansión de Vélez-Málaga, y quedando patente además la oportunidad, conveniencia y utilidad pública en la cesión a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela de referencia,

**Es por ello por lo que** esta Administración está en condiciones de ofrecer a la Junta de Andalucía la cesión de la parcela (cuyos datos figuran en el cuadro anterior)."

**La Junta de Gobierno Local**, como órgano competente, **por unanimidad**, adopta los siguiente acuerdos:

**I.- ACORDAR QUE** la parcela de titularidad municipal que se va a poner a disposición de la Junta de Andalucía sea la parcela de equipamiento cuyos datos figuran en el cuadro anterior.

**II.- PONER EN CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA que** este Ayuntamiento esta en condiciones de ofrecer y en su caso tramitar - de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y normas concordantes - la cesión de la parcela de referencia a los efectos de construcción de un Equipamiento Escolar con arreglo a las necesidades fijadas.

**III.- DAR TRASLADO** del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía a los efectos de aceptación por la Administración



destinataria de la parcela ofrecida, para en su caso continuar la tramitación del expediente correspondiente.

**5. DISCIPLINA.**

**Referencia: 75/2024/E.**

**DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN P.A. 181/2021 DEL JCA N.º 7 DE MÁLAGA**

**La Junta de Gobierno Local, queda enterada de:**

.-Auto n.º 7/2024 de fecha 11 de Enero de 2024 del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 7 de Málaga, procedimiento abreviado n.º 181/2021, acto impugnado EPLU n.º 44/20, por ampliación de vivienda en terraza de aproximadamente 8 m<sup>2</sup>, en Paseo de Larios n.º XX, X X, y por el que se tiene por desistido a D. E. T. y D<sup>a</sup> A. R. E del presente recurso contencioso administrativo interpuesto contra la actuación administrativa referencia. Sin expresa condena en costas, y habiendo alcanzado el carácter de firme.

**6. DISCIPLINA.**

**Referencia: 1/2003/EPLU.**

**DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN APELACIÓN N.º 2652/2021 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MÁLAGA**

**La Junta de Gobierno Local queda enterada de:**

Sentencia n.º 2547/2003 de 5 de octubre de 2023 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga, estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia n.º 89/2021 del JCA n.º 2 Málaga, dimanante del P.O. 392/2017 por D. JR,L.B, revocando por no ser ajustada a derecho y estimando el recurso C-A anulando el Decreto n.º 4656/17 de 10 de julio y declarando nulas de pleno derecho las resoluciones municipales de demolición en el EPLU 63/03. Sin expreso pronunciamiento en costas. Tiene carácter de firme y ejecutoria.

**7. DISCIPLINA.**

**Referencia: 1/2011/EPLU.**

**DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN APELACIÓN N.º 798/23 SALA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MÁLAGA**

**La Junta de Gobierno Local queda enterada de:**

Sentencia n.º 166/2023 de 15 de Mayo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga por la que se desestima el recurso de apelación n.º 798/2023 dimanante del P.O. 119/12 interpuesto por Vantage Towers, SLU y Vantage Towers, SLU contra la sentencia n.º 155/23 de 15 de mayo desestimando recurso de reposición interpuesto por la demolición de la antena de telefonía



móvil en el expediente de protección de la legalidad urbanística (EPLU) n.º 23/11 (EPLU 1/11 electrónico), imponiéndose las costas a la parte apelante.

## 8. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 20/2022/PLAN.

**Asunto: Estudio de Detalle en parcela R.7-C (actuales parcelas R.7-C1 a R.7-C13) del sector SUP T-10 del PGOU en el núcleo de Torre del Mar, promovido por la entidad mercantil Construcciones y Promociones Asmargot S.L. (exp 20/22-Plan)**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo y arquitectura, de fecha 20 de febrero de 2024, en la que consta:

*"I.- Se presenta para su tramitación por la Unidad de Urbanismo y Arquitectura el instrumento complementario de ordenación urbanística denominado Estudio de Detalle en parcela R.7-C (actuales parcelas R.7-C1 a R.7-C13) del sector SUP T-10 del PGOU en el núcleo de Torre del Mar, promovido por la entidad mercantil Construcciones y Promociones Asmargot S.L. (exp 20/22-Plan).*

*El instrumento de planeamiento tiene por finalidad y objeto ordenar pormenorizadamente la parcela parcela R.7-C, que fue objeto de parcelación urbanística en 13 parcelas urbanísticas distintas (actuales parcelas R.7-C1 a R.7-C13), para fijar alineaciones y rasantes de las mismas y establecer la ordenación volumétrica de las futuras edificaciones a construir ( 13 edificaciones pareadas). Por tanto cumple las determinaciones en cuanto a su contenido y respeta los límites del art 71 LISTA y 94 de su Reglamento.*

*II.- Vistos el Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 9 de enero de 2024 y el informe jurídico -que cuenta con la conformidad del Secretario General de Pleno con funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local suscrito (última fecha) el 12 de febrero de 2024."*

A la vista de lo recogido en los informes obrantes en el expediente la **Junta de Gobierno Local** como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1. c) y d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, aprueba la propuesta y en consecuencia adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**1º.- APROBAR EL PROYECTO de instrumento complementario de ordenación urbanística denominado Estudio de Detalle en parcela R.7-C** (actuales parcelas R.7-C1 a R.7-C13) del sector SUP T-10 del PGOU en el núcleo de Torre del Mar, promovido por la entidad mercantil Construcciones y Promociones Asmargot S.L. (exp 20/22-Plan). redactado por el Arquitecto Sr. Rodríguez Millanes, según su última documentación presentada en sede electrónica en fecha 27/12/2023 con el n.º 79010.

**2º.- APROBAR INICIALMENTE el Estudio de Detalle en parcela R.7-C (actuales parcelas R.7-C1 a R.7-C13) del sector SUP T-10 del PGOU en el núcleo de Torre del Mar**, promovido por la entidad mercantil Construcciones y Promociones Asmargot S.L. (exp 20/22-Plan), sometiéndolo a información pública por término de veinte días (art. 71 Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web municipal. De igual forma durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TR de la Ley de Suelo y Rehabilitación



Urbana.

Deberá llamarse al trámite de información pública referido a los propietarios comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle y a los posibles terceros afectados. Dicho llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y Catastro.

Se tendrán en cuenta las advertencias de la Arquitecta Municipal en su informe de en relación a los proyectos edificatorios, vallado de parcelas y alineaciones.

3º.- Dar cuenta del acuerdo a la unidad "Urbanismo y Arquitectura" a los efectos de continuar la tramitación de este instrumento de planeamiento.

## 9. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 8/2023/PLAN.

**Estudio de Detalle en parcela RT.7 del sector SUO A-1 "El Truche" del PGOU, en el núcleo de Almayate, promovido por la entidad mercantil Promociones Torrox S.A. (exp 8/23-Plan).**

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Arquitectura, de fecha 21 de febrero de 2024, en la que consta:

*"I.- Se presenta para su tramitación por la Unidad de Urbanismo y Arquitectura el instrumento complementario de ordenación urbanística denominado **Estudio de Detalle en parcela RT.7 del sector SUO A-1 "El Truche" del PGOU, en el núcleo de Almayate, promovido por la entidad mercantil Promociones Torrox S.A. (exp 8/23-Plan).***

*El instrumento de planeamiento tiene por finalidad y objeto la modificación de las determinaciones de un Estudio de Detalle anterior de julio de 2006, ordenando volúmenes en la parcela RT-7 (que pretende dividirse o parcelarse en 2). Por tanto cumple las determinaciones en cuanto a su contenido y respeta los límites del art 71 LISTA y 94 de su Reglamento.*

*No obstante el Informe Jurídico obrante en el expediente hace la advertencia de que el texto del Estudio de Detalle contiene determinaciones propias de una parcelación urbanística (que no son objeto de este instrumento complementario de ordenación urbanística) y, que deben ser objeto de una autorización administrativa por medio de licencia urbanística (art 137 RGLISTA). Por tanto lo que es objeto de aprobación inicial es la ordenación de volúmenes de la parcela (y no la parcelación urbanística que deberá ser objeto de solicitud y otorgamiento, en su caso, de la licencia urbanística).*

*II.- Vistos el Informe de la Arquitecta Municipal favorable a la aprobación inicial y el informe jurídico -que cuenta con la conformidad del Secretario General de Pleno con funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local."*

A la vista de los informes obrantes en el expediente, la **Junta de Gobierno Local** como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art.



127.1. c) y d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, aprueba la propuesta y en consecuencia adopta los siguientes ACUERDOS:

**1º.- APROBAR EL PROYECTO de instrumento complementario de ordenación urbanística denominado Estudio de Detalle en parcela RT.7 del sector SUO A-1 “El Truche” del PGOU, en el núcleo de Almayate**, promovido por la entidad mercantil Promociones Torrox S.A. (exp 8/23-Plan) redactado por el Arquitecto Sr.Vera Serena, según su última documentación presentada en sede electrónica en fecha 2/10/2023 con el n.º 52.121.

2º.- APROBAR INICIALMENTE el Estudio de Detalle en parcela RT.7 del sector SUO A-1 “El Truche” del PGOU, en el núcleo de Almayate, promovido por la entidad mercantil Promociones Torrox S.A. (exp 8/23-Plan) , sometiéndolo a información pública por término de veinte días (art. 71 Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web municipal. De igual forma durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TR de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Deberá llamarse al trámite de información pública referido a los propietarios comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle y a los posibles terceros afectados. Dicho llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y Catastro. Para ello se presentará anexo por parte del promotor del expediente en relación a los posibles terceros afectados por la existencia de una previa licencia. Advertir, además, que del texto del Estudio de Detalle solo es objeto de aprobación inicial la ordenación de volúmenes de la parcela (y no la parcelación urbanística que deberá ser objeto de solicitud y otorgamiento, en su caso, de la licencia urbanística).

3º.- Dar cuenta del acuerdo a la unidad “Urbanismo y Arquitectura” a los efectos de continuar la tramitación de este instrumento de planeamiento.

## 10. RECURSOS HUMANOS.

Referencia: 16/2024/RRH\_PETGEN.

**Propuesta del Excmo. Alcalde-Presidente en calidad de Jefe Superior del Cuerpo de la Policía Local de Vélez-Málaga, al Concejal de Recursos Humanos sobre modificación del puesto de Jefe de la Policía Local (POL010001)**

Conocida la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 21 de febrero de 2024, del siguiente contenido literal:

*“Vista la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente en calidad de Jefe Superior del Cuerpo de la Policía Local de Vélez-Málaga, al Concejal de Recursos Humanos sobre modificación del puesto de Jefe de la Policía Local (POL010001).*

*Habiendo tenido conocimiento de las funciones y características asignadas al puesto de Jefe de la Policía Local de Vélez-Málaga ( POL010001) en la RPT municipal tras la realización de la VPT aprobada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 24 de mayo de 2019, esta alcaldía entiende que algunos aspectos de dicho puesto de trabajo son contrarios a la legislación vigente, considerando del mismo modo, que no se recogen todas las funciones y*



especificaciones que el puesto de Jefe de la Policía Local de Vélez-Málaga debería contener, estimando por ello que la valoración realizada, no refleja la responsabilidad y demás características exigibles a un puesto de tan alto nivel.

Pasando a concretar, los aspectos que entendemos que deben ser modificados. Adecuando la valoración a las características, funciones y nivel de responsabilidad exigibles a dicho puesto de trabajo:

En primer lugar, se le asigna un nivel de destino 26, lo cual, es incomprensible a la vista de que el Cuerpo de la Policía Local de Vélez-Málaga es un cuerpo legalmente jerarquizado, siendo el jefe del mismo, la máxima autoridad, todo ello sin perjuicio de la competencia atribuida al Alcalde (art. 124.4.j LRBRL), quedando subordinados a dicho puesto de trabajo el resto de puestos existentes en la plantilla de funcionarios de la Policía Local de Vélez-Málaga. Habiendo podido constatar que el puesto inmediatamente inferior al Jefe del Cuerpo, el de Intendente Principal tiene asignado un nivel 28, al igual que al puesto de Intendente (nivel 28), y ello pese a que el Intendente, es un puesto subordinado al de Intendente Principal, careciendo de sentido, que el mando más alto de la Policía Local de Vélez-Málaga, tenga asignado un nivel de destino en dos (2) niveles inferior, a mandos sujetos a su autoridad. Considerando que el Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Vélez-Málaga, debe detentar el nivel máximo de destino previsto en la legislación vigente, que no es otro que, el nivel 30.

Segundo, por otro lado se establece como sistema de provisión del puesto, el "CONCURSO", lo que va en contra de lo previsto en el art. 26 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de la Policía Local de Andalucía, que establece el sistema de "Libre Designación" como el procedimiento para la provisión de dicho puesto de trabajo, por lo cual, se propone la adecuación del procedimiento de provisión a las exigencias legalmente previstas.

Tercero, respecto a las funciones asignadas al puesto, consideramos que la ficha de "Descripción de Puesto de Trabajo", omite dos funciones que a juicio de esta alcaldía son esenciales en el correcto desempeño de dicho puesto de trabajo, dichas funciones son las siguientes:

- Coordinación de servicios y todas aquellas actuaciones que sean necesarias con los demás Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Comunidad Autónoma con ámbito de actuación dentro del Municipio.

- Coordinación y Ejecución de los servicios necesarios que así se establezcan a requerimiento de instituciones del Estado y cualquier otra AA.PP.

Considerando necesario establecer, una cláusula residual en dicha descripción de funciones, a fin de que se pueda exigir la prestación de cualquier otra función, no incluida en la descripción, pero que por su naturaleza y nivel máximo de responsabilidad deba de ser ejercida.

Cuarto, en relación a lo previsto en la ficha denominada "Acta de Calificación", consideramos que los factores no han sido debidamente encuadrados dentro de los niveles adecuados para dicho puesto de trabajo, conforme a lo previsto en el propio acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 20219.

Debiendo quedar modificado en los siguientes términos:

**FACTORES**

**NIVEL ASIGNADO/NIVEL  
PROPUESTO**

**PUNTOS  
ASIGNADOS/PUNTOS**



|   |                        | <b>PROPUESTOS</b> |
|---|------------------------|-------------------|
| <b>A) TITULACIÓN</b>                    | <b>5</b>               | <b>500</b>        |
| <b>B) ESPECIALIZACIÓN</b>               | <b>6/7</b>             | <b>300/400</b>    |
| <b>C) EXPERIENCIA</b>                   | <b>7</b>               | <b>200</b>        |
| <b>D) MANDO</b>                         | <b>7</b>               | <b>250</b>        |
| <b>E) REPERCUSIÓN</b>                   | <b>6/8</b>             | <b>300/500</b>    |
| <b>F) ESFUERZO INTELECTUAL</b>          | <b>4/5</b>             | <b>75/100</b>     |
| <b>G) ESFUERZO FÍSICO</b>               | <b>2/4</b>             | <b>25/75</b>      |
| <b>H) PELIGROSIDAD</b>                  | <b>2/5</b>             | <b>25/150</b>     |
| <b>I) PENOSIDAD</b>                     | <b>2/7</b>             | <b>25/150</b>     |
| <b>J) JORNADA</b>                       | <b>5/8</b>             | <b>75/175</b>     |
| <b>K) DEDICACIÓN O INCOMPATIBILIDAD</b> | <b>7/8</b>             | <b>225/325</b>    |
| <br><b>PUNTOS DE CALIFICACIÓN</b>       | <br><b>2.000/2.825</b> |                   |

*Las modificaciones propuestas, se basan en el análisis de los factores aprobados por la Junta de Gobierno Local. Pasando a continuación a la exposición del razonamiento realizado para llegar a las conclusiones expuestas:*

*1.) Factor Especialización, se define como: "El nivel de estudios y/o conocimientos prácticos especializados que, complementarios a los académicos y a la experiencia, se exigirán en el desempeño del puesto".*

*La VPT otorga el mismo nivel al Jefe de la Policía Local que, a puestos subordinados a su autoridad como puede ser el puesto Intendente, considerando que el puesto de Jefe del Cuerpo, debe tener el nivel máximo de especialización por razón de la materia, dadas las peculiaridades de las funciones asignadas a la policía local, que las distinguen de cualquier otro puesto de funcionario de la administración local. Considerando que le corresponde un nivel 7, debiendo exigirse a aquellos que ocupen dicho puesto, una especialización máxima por la acumulación de especializaciones complejas de ámbito superior.*

*2.) Factor Repercusión: viene definido como: "El nivel de repercusión global (económica, operativa, de imagen,...etc) que tienen las actividades del puesto respecto a los objetivos de la Institución".*

*De la propia definición se deduce que, dicho puesto debe detentar el nivel máximo de repercusión, puesto que el correcto desempeño del mismo repercute de forma incuestionable en la imagen del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, estimando que el nivel de exigencia en dicho factor debe ser la máxima prevista, a fin de garantizar unos resultados positivos.*

*3.) Factor Esfuerzo Intelectual: " Es el nivel de esfuerzo exclusivamente mental que es habitualmente necesario realizar para poder desempeñar el puesto de trabajo".*

*De la propia definición del factor es queda evidenciado que la dirección, coordinación de los efectivos y servicios que presta la Policía Local, debe suponer un esfuerzo intelectual en su grado máximo, dado precisamente por la repercusión que dichas decisiones conllevan tanto para la imagen de la institución como para seguridad de los propios ciudadanos de Vélez-Málaga. Es por ello, que se entiende que se le debe exigir el nivel máximo de dicho factor.*

*4.) Factor Esfuerzo Físico viene definido como: "El nivel de esfuerzo físico necesario para desempeñar el puesto".*



*El número de actos públicos a los que está obligado a asistir el Jefe de la Policía Local, manteniendo posturas rígidas y estáticas durante horas, junto con la exigencia de una uniformidad concreta, comporta la necesidad de otorgarle un nivel 4 dentro de dicho factor.*

*5.) Factor Peligrosidad se define como: "Es el riesgo físico que asume el titular del puesto al desempeñar las funciones obligatorias del mismo".*

*El nivel máximo que prevé este factor es el 5, viniendo recogido en "Utilidades Prácticas" que dicho nivel debe otorgarse a "ciertos puestos singulares y especiales del cuerpo de seguridad...", evidenciando la existencia de un error, el hecho de que se haya otorgado un nivel 3, en lugar del nivel 5 que es el que corresponde. Por lo tanto, se propone que se proceda a la subsanación del error detectado estableciendo en nivel 5 de dicho factor.*

*6.) Factor Penosidad definido como: "El grado de incomodidad u odiosidad física (molestias) y/o psíquica (presión) que necesariamente se ha de soportar para la ejecución de las tareas del puesto de trabajo."*

*De las funciones y responsabilidades exigidas a dicho puesto de trabajo, queda puesto de manifiesto que el nivel de presión psíquica a la que está sometido dicho puesto de trabajo y por tanto, la exigible, debe establecerse en su grado máximo a la vista de la gravedad de las consecuencias que sus decisiones se derivan para la ciudadanía. Por lo que entendemos que dicho puesto tiene que tener asignado un nivel 7 en el factor de Penosidad.*

*7.) Factor Dedicación Laboral; Características de la Jornada: "Mide el nivel de molestias o dificultad relativa que el trabajador tendrá en el desempeño de su puesto, por razón del sistema de presencia en el trabajo".*

*Evidentemente, el puesto de Jefe de la Policía Local, en modo alguno puede tener asignada una jornada de mañana de lunes a viernes tal y como actualmente viene establecido, lo cual, es del todo incomprensible e incompatible con el nivel, responsabilidad y características del puesto, es por ello por lo que se considera que debe detentar el nivel máximo de Jornada, según las necesidades del servicio.*

*8.) Factor Dedicación o Incompatibilidad, definido como: "El nivel de exclusividad laboral que se adquiere con la Entidad, como consecuencia del desempeño del puesto de trabajo, al margen del tipo de jornada que se tenga establecido".*

*A la vista de todo lo hasta aquí expuesto, queda claro que el nivel de exclusividad y/o incompatibilidad exigible a dicho puesto de trabajo debe ser el máximo previsto en dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que no es otro que el nivel 8.*

*Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:*

*Por todo lo todo lo hasta aquí razonado, se considera que el puesto de Jefe de la Policía Local de Vélez-Málaga, no fue debidamente valorado en su día, por lo cual y a fin de poder exigir en consecuencia la prestación de dicho puesto de trabajo al más alto nivel de responsabilidad y dedicación, se solicita que por el órgano competente se inicien los trámites legales y económicos necesarios, para proceder a la mayor brevedad posible a la modificación de la valoración de dicho puesto de trabajo en los términos expuestos en la presente propuesta, los cuales, concretamos a continuación:*



1º.- *Asignar al puesto de Jefe de la Policía Local de Vélez-Málaga, el nivel de Destino 30.*

2º.- *Sistema de provisión del puesto será el de "Libre Designación" conforme a lo previsto en el art. 26 Ley 6/2023 de 7 de julio de Policía Local de Andalucía.*

3º.- *Modificar la ficha "Descripción del Puesto", en lo que se refiere a las funciones asignadas, debiendo añadir las siguientes:*

- *Coordinación de servicios y todas aquellas actuaciones que sean necesarias con los demás Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Comunidad Autónoma con ámbito de actuación dentro del Municipio.*

- *Coordinación y Ejecución de los servicios necesarios que así se establezcan a requerimiento de instituciones del Estado y cualquier otra AA.PP.*

- *Cualquier otra función, no prevista en la presente relación que por su naturaleza y nivel máximo de responsabilidad deba prestar.*

4º.- *Modificar el documento denominado "Acta de Calificación" quedando redactado en los siguientes términos:*

| <b>FACTORES</b>                         | <b>NIVEL ASIGNADO/NIVEL PROPUESTO</b> | <b>PUNTOS ASIGNADOS/PUNTOS PROPUESTOS</b> |
|---|---------------------------------------|---|
| <b>A) TITULACIÓN</b>                    | <b>5</b>                              | <b>500</b>                                |
| <b>B) ESPECIALIZACIÓN</b>               | <b>7</b>                              | <b>400</b>                                |
| <b>C) EXPERIENCIA</b>                   | <b>7</b>                              | <b>200</b>                                |
| <b>D) MANDO</b>                         | <b>7</b>                              | <b>250</b>                                |
| <b>E) REPERCUSIÓN</b>                   | <b>8</b>                              | <b>500</b>                                |
| <b>F) ESFUERZO INTELECTUAL</b>          | <b>5</b>                              | <b>100</b>                                |
| <b>G) ESFUERZO FÍSICO</b>               | <b>4</b>                              | <b>75</b>                                 |
| <b>H) PELIGROSIDAD</b>                  | <b>5</b>                              | <b>150</b>                                |
| <b>I) PENOSIDAD</b>                     | <b>7</b>                              | <b>150</b>                                |
| <b>J) JORNADA</b>                       | <b>8</b>                              | <b>175</b>                                |
| <b>K) DEDICACIÓN O INCOMPATIBILIDAD</b> | <b>8</b>                              | <b>325</b>                                |
| <b>PUNTOS DE CALIFICACIÓN</b>           | <b>2.825</b>                          |   |

5º.- *Debiendo procederse de manera inmediata, a la adecuación de las retribuciones asignadas a dicho puesto, conforme a lo aquí propuesto."*

**La Junta de Gobierno Local**, como órgano competente, **por unanimidad**, acuerda aprobar la propuesta transcrita anteriormente, y en consecuencia acuerda:

Por todo lo todo lo hasta aquí razonado, se considera que el puesto de Jefe de la Policía Local de Vélez-Málaga, no fue debidamente valorado en su día, por lo cual y a fin de poder exigir en consecuencia la prestación de dicho puesto de trabajo al más alto nivel de responsabilidad y dedicación, se solicita que por el órgano competente se inicien los trámites legales y económicos necesarios, para proceder a la mayor brevedad posible a la modificación de la valoración de dicho puesto de trabajo en los términos expuestos en la presente propuesta, los cuales, concretamos a continuación:





1º.- Asignar al puesto de Jefe de la Policía Local de Vélez-Málaga, el nivel de Destino 30.

2º.- Sistema de provisión del puesto será el de “Libre Designación” conforme a lo previsto en el art. 26 Ley 6/2023 de 7 de julio de Policía Local de Andalucía.

3º.- Modificar la ficha “Descripción del Puesto”, en lo que se refiere a las funciones asignadas, debiendo añadir las siguientes:

- Coordinación de servicios y todas aquellas actuaciones que sean necesarias con los demás Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Comunidad Autónoma con ámbito de actuación dentro del Municipio.

- Coordinación y Ejecución de los servicios necesarios que así se establezcan a requerimiento de instituciones del Estado y cualquier otra AA.PP.

- Cualquier otra función, no prevista en la presente relación que por su naturaleza y nivel máximo de responsabilidad deba prestar.

4º.- Modificar el documento denominado “Acta de Calificación” quedando redactado en los siguientes términos:

| <b>FACTORES</b>                  | <b>NIVEL ASIGNADO/NIVEL PROPUESTO</b> | <b>PUNTOS ASIGNADOS/PUNTOS PROPUESTOS</b> |
|----------------------------------|---------------------------------------|---|
| A) TITULACIÓN                    | 5                                     | 500                                       |
| B) ESPECIALIZACIÓN               | 7                                     | 400                                       |
| C) EXPERIENCIA                   | 7                                     | 200                                       |
| D) MANDO                         | 7                                     | 250                                       |
| E) REPERCUSIÓN                   | 8                                     | 500                                       |
| F) ESFUERZO INTELECTUAL          | 5                                     | 100                                       |
| G) ESFUERZO FÍSICO               | 4                                     | 75  |
| H) PELIGROSIDAD                  | 5                                     | 150                                       |
| I) PENOSIDAD                     | 7                                     | 150                                       |
| J) JORNADA                       | 8                                     | 175                                       |
| K) DEDICACIÓN O INCOMPATIBILIDAD | 8                                     | 325                                       |
| <b>PUNTOS DE CALIFICACIÓN</b>    | <b>2.825</b>                          |   |

5º.- Debiendo procederse de manera inmediata, a la adecuación de las retribuciones asignadas a dicho puesto, conforme a lo aquí propuesto.

## **11. ASESORÍA JURÍDICA.**

**Referencia: 2/2023/ASJ\_LABOR.**

**DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 257/2019 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 8 DE MÁLAGA.**

**La Junta de Gobierno Local queda enterada del:**



Decreto n.º 516/2023, de 13 de diciembre de 2023, del Juzgado de lo Social n.º 8 de Málaga, (P.O 257/2019), por el que se tiene por desistida de su demanda a la parte demandante D. JA.L.S, y se declara finalizado el presente proceso, en relación a la reclamación de cantidad por importe de 3.695,61€ más los correspondientes intereses de demora.

## **12. ASESORÍA JURÍDICA.**

**Referencia: 47/2024/ASJ\_CONTEN.**

### **DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 302/2022 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 5 DE MÁLAGA.**

**La Junta de Gobierno Local, queda enterada del:**

Decreto n.º 65/2023, de 16 de noviembre de 2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Málaga, (P.A 302/2022), por el que se declara terminado por desistimiento el recurso interpuesto por Zócalo Urbana, S.L., contra la resolución de 11 de julio de 2022, por la cual se desestima el recurso de reposición interpuesto el 20 de junio de 2022, contra resolución de inadmisión de la solicitud de rectificación de autoliquidación y consiguiente devolución de ingresos indebidos presentada frente autoliquidación n.º 345801 del IIVTNU, por importe de 5.719,14 euros. Sin costas.

## **13. ASESORÍA JURÍDICA.**

**Referencia: 41/2024/ASJ\_CONTEN.**

### **DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 857/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 5 DE MÁLAGA.**

**La Junta de Gobierno Local queda enterada de:**

Sentencia n.º 1766/2023, de 6 de julio de 2023, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, en el rollo de apelación número 222/2023, dimanante de los autos del procedimiento ordinario n.º 857/2019, que estima el recurso de apelación interpuesto por la mercantil CIMENTA2 GESTIÓN E INVERSIONES S.L., contra la sentencia n.º 294/2022, de 31 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Málaga, la cual revoca y en su lugar estima el recurso contencioso-administrativo deducido contra el acto presunto, que anula, condenando al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a devolver a la mercantil actora, la cantidad ingresada como consecuencia de la autoliquidación presentada, ascendente a 43.289,30 euros, más los intereses de demora correspondientes.

## **14. ASUNTOS URGENTE.**

No se presentan.

## **15. ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.**

No constan.

-----0-----



(...)

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

